



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2020-MPP/A

Puno, 12 de Febrero de 2020

#### VISTO:

La solicitud con Registro N° 202024064869, de fecha 07 de Febrero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. **GLORIA CATARI CRUZ**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924049415, sus actuados, y;

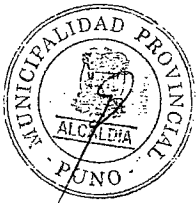
#### CONSIDERANDO:

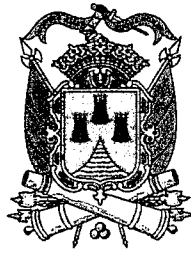
Que, consta en autos la solicitud con Registro N° 201924049415, de fecha 06 de Agosto de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don **MARTIN FELIX APAZA PACOMPIA** y Doña **GLORIA CATARI CRUZ**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° 070-2019-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Unica el 13 de Agosto de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 651-2019-MPP/A, de fecha 15 de Agosto de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. **MARTIN FELIX APAZA PACOMPIA** y Sra. **GLORIA CATARI CRUZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada, Doña **GLORIA CATARI CRUZ**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.





## Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **MARTIN FELIX APAZA PACOMPIA** y Dona **GLORIA CATARI CRUZ**, cónyuges separados convencionalmente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad de Centro Poblado de Alto Puno (Acta de Matrimonio N° 4000276673, de fecha 23 de Diciembre de 1996) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Mircial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

ADAO/YSQCH  
C.c. Interesado  
Archivo